

■ Servicio de aseo en libre competencia

Piden mayor control para evitar confusión con las basuras

Desde el Concejo de Cali se solicitó mayor supervisión a los operadores de aseo tras reportes de camiones recolectores de varias empresas en un mismo sector; así como dudas de los usuarios sobre rutas y cobros.

La UAESP informó que se reforzó el monitoreo comunal para garantizar horarios, rutas claras y evitar dobles pagos a los usuarios.

PÁG. 2

Colombia y Ecuador sostienen reunión reservada de alto nivel

Una delegación del Gobierno colombiano viajó a Quito para un encuentro privado con autoridades ecuatorianas, con el fin de revisar temas sensibles de la agenda binacional.

Seguridad fronteriza, defensa y comercio marcaron la reunión, realizada en medio de la tensión por los aranceles del 30% impuestos por Ecuador a productos colombianos.

PÁG. 2



Levanta vuelo Colombia Birdfair

Foto: Carlos Mario Wagner

LA DÉCIMO SEGUNDA VERSIÓN DE LA COLOMBIA BIRDFAIR COMIENZA EL 12 DE FEBRERO, CON MÁS DE 80 ACTIVIDADES Y 21 INVITADOS ESPECIALIZADOS EN AVES Y CONSERVACIÓN. LA FERIA SE REALIZARÁ HASTA EL 15 DE FEBRERO E INCLUIRÁ SALIDAS DE AVITURISMO A 18 DESTINOS DEL VALLE DEL CAUCA.



Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Evitar cobros dobles

Empresas de aseo deben definir rutas, advierte el Concejo de Cali

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La implementación del modelo de libre competencia en la recolección de basuras en Cali generó pronunciamientos desde el Concejo. La presidenta de la corporación, Daniella Plaza Saldarriaga, pidió a las autoridades locales y nacionales ejercer mayor supervisión sobre las empresas habilitadas para prestar el servicio, ante reportes ciudadanos que indican presencia de varios operadores en los mismos sectores.

En varios sectores de Cali algunos residentes reportaron la circulación de camiones pertenecientes de hasta tres empresas distintas de aseo. Sin embargo, indicaron que solo una de ellas efectuó la recolección efectiva de residuos, situación que contribuyó a las inquietudes ciudadanas sobre la operación simultánea de varios prestadores en un mismo territorio.

Plaza Saldarriaga señaló que la decisión de la Superintendencia de Servicios



UAESP supervisa el servicio de recolección de basuras en Cali tras la entrada en vigor de la libre competencia.

Públicos de no renovar los contratos con los operadores tradicionales y permitir un mercado abierto en la ciudad requiere una intervención institucional activa. “La libre competencia no debe entenderse como libertad abierta y sin control”, aseguró. Además, manifestó su preocupación frente a denuncias ciudadanas sobre doble recolección de residuos en algunos barrios.

Para evitar confusiones o eventuales cobros dobles, la concejal instó a que se definan claramente las rutas de barri-

do y recolección. “Es urgente que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y los operadores establezcan rutas claras de barrido y recolección de los residuos”, afirmó. Añadió que el nuevo esquema no exime a los prestadores del servicio de someterse a regulación y vigilancia por parte de las entidades competentes.

Alcaldía aclara

Frente a estos planteamientos, el director de la UAESP, Diego Hau, explicó que el mod-

elo de libre competencia no es nuevo en Cali. “Primero, en Cali ya existe el modelo de libre competencia desde hace muchos años”, afirmó. Según detalló, EMSIRVA —empresa pública actualmente en liquidación e intervenida por el Gobierno nacional— concentraba el 95 % del mercado, mientras que el 5 % restante era atendido por operadores privados autorizados por la Superintendencia.

El cambio actual responde a la decisión nacional de no renovar los contratos de aseo con los cuatro operadores que actuaban bajo la figura de EMSIRVA. Sobre esto, Hau indicó: “Lo que ha pasado a partir del 28 de enero es una profundización de ese mercado en libre competencia”. Agregó que desde la Alcaldía de Cali se han adelantado acciones para monitorear la operación y evitar afectaciones en el servicio.

Además, informó que el alcalde Alejandro Eder gestiona directamente con el

superintendente de servicios públicos respuestas sobre el futuro de EMSIRVA y su posible devolución a la ciudad. Mientras tanto, la UAESP canaliza las inquietudes de los ciudadanos y las remite a la Superintendencia, que continúa ejerciendo funciones de inspección, vigilancia y control.

Diego Hau aclaró que la ciudadanía tiene la libertad de continuar con su operador habitual o cambiar a uno nuevo. “Si deciden cambiarse, deben suscribir un nuevo contrato y ese operador nuevo deberá informarle a Emcali para que, a través del sistema de facturación, haga el respectivo cobro mes vencido y no puede haber pagos adicionales”.

Recalcó que el usuario solo debe pagarle a un operador; el que esté debidamente registrado, y que no se autoriza ningún cobro adicional por parte de empresas que no tengan relación contractual con el usuario.

Dos hombres fueron asesinados en la vía a Cristo Rey

Una llamada a la línea de emergencias 123 alertó a las autoridades sobre un posible homicidio en la vía rural que conduce al cerro de Cristo Rey, en Cali. En respuesta, unidades de la Policía acudieron al lugar y hallaron una escena que hoy es materia de investigación: dos hombres fueron asesinados con arma de fuego en medio de una vía transitada por visitantes y habitantes de la zona.

La primera patrulla que llegó encontró un cuerpo sin vida junto a un vehículo que permanecía encendido. Tras realizar una inspección del área, fue descubierto un segundo cadáver a pocos metros del primero. Ambos cuerpos presentaban heridas ocasionadas por impactos de bala. Los agentes activaron de inmediato el protocolo judicial y acordonaron el área mientras llegaban unidades de inteligencia.

El coronel Andrés Arias, subcomandante de la Policía Metropolitana de Cali, confirmó que los dos homicidios ocurrieron en el mismo sector y que, por las características del hallazgo, todo indica que los hechos están relacionados. Sin embargo, la investigación sigue en curso y aún no se ha determinado con certeza el vínculo entre las víctimas ni los móviles del crimen.

Según el Observatorio de Seguridad, el 5 de febrero se registraron tres homicidios en Cali. En total, entre el 1 de enero y el 5 de febrero de 2026, la ciudad acumula 103 homicidios, lo que representa una reducción del 8 % frente al mismo periodo de 2025.

Delegación colombiana aborda con Ecuador agenda bilateral

Una delegación de alto nivel del Gobierno de Colombia viajó a Quito para participar en una reunión bilateral con autoridades del Gobierno de Ecuador. La visita se realizó con el objetivo de abordar los principales temas de la agenda binacional entre ambos países.

La reunión entre ambas delegaciones se desarrolló

como un encuentro privado de alto nivel, sin cobertura de prensa y con carácter reservado. Esta modalidad permitió a los representantes de Colombia y Ecuador abordar de forma directa y confidencial los temas más sensibles de la agenda bilateral.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informó que este

encuentro forma parte de la política de buena vecindad y cooperación que guía la diplomacia colombiana. Durante la jornada, las delegaciones discutieron temas relacionados con seguridad, defensa, comercio y energía, en medio de un escenario de tensiones por la reciente imposición de aranceles.



Delegación colombiana abordó seguridad, comercio y cooperación energética en encuentro cerrado en Quito



MAURICIO RÍOS GIRALDO
maurorios@diariooccidente.com.co
Teléfono: 602 3989514

Graffiti

¿Amigos de Petro, juntos o divididos después del 8 de marzo?

"Primero nos contamos y luego nos juntamos", esa es la propuesta de Roy Barreras en medio de la coyuntura que viven los diferentes sectores afines al presidente Gustavo Petro luego de que el Consejo Nacional Electoral determinara que Iván Cepeda no puede participar en la consulta presidencial del 8 de marzo.



Roy Barreras

La propuesta de Barreras es que, así como Cepeda se contó en la consulta de octubre, ahora le permitan a él contarse, para ver cuál de los dos obtiene mayor votación y, así, determinar quién va a primera vuelta y quién adhiere.



Gustavo Petro

En la consulta del 26 de octubre del año pasado -en la que se midió con Carolina Corcho-, el senador obtuvo 1.522.347 votos, cifra que se convierte, entonces, en el techo que debe superar el exembajador para reclamar la candidatura del petrismo.

Aunque la propuesta de Barreras suena lógica, a la mayoría de los dirigentes de izquierda no los convence, primero, por una razón electoral y, segundo, por una razón ideológica...

Lo primero es que, aunque Barreras marca

por debajo del margen de error en las encuestas de intención de voto, la nutrida convocatoria de sus eventos de campaña -llenos hasta las banderas-, así como su relacionamiento con organizaciones políticas de los partidos tradicionales, generan preocupación en el Pacto Histórico, pues temen que las maquinarias hagan lo suyo y superen la votación de Cepeda.



Iván Cepeda

Allí viene la segunda preocupación, la ideológica: la dirigencia del Pacto se niega a respaldar a un candidato que no sea de izquierda, y Barreras, claramente, no lo es. Si bien el exembajador fue clave en la elección del presidente Gustavo Petro y, en esencia, es de pensamiento liberal, los izquierdistas lo siguen viendo como un advenedizo dentro de su proyecto político...

De allí que en las últimas horas, la campaña de Barreras haya estado enfocada en recordar el importante papel que el precandidato jugó en la elección del primer presidente de izquierda en la historia de Colombia y en demostrar que es un político progresista...

Para complicar más el asunto, hay otro factor: la desconfianza. Al interior del Pacto Histórico corren versiones -no probadas- según las cuales la decisión que tomó el CNE sobre la participación de Iván Cepeda en la con-

sulta del 8 de marzo sería producto de un supuesto complot de Roy Barreras para ganar por W, algo que también ha sido desmentido por el exembajador.

Con este panorama, ¿qué pasará? Lo único cierto es que habrá consulta y de sus resultados dependerá lo que ocurra a partir del 9 de marzo...

Es claro que si Roy Barreras no supera la votación de Iván Cepeda, será él quien adhiera, pero si el resultado del 8 de marzo le es favorable al médico, es poco probable que el senador del Pacto Histórico decline para apoyarlo.

Así las cosas, si Barreras supera en votos a Cepeda, se abriría el camino para que el petrismo llegue dividido a la primera vuelta.

Si a esto se suma que la derecha llegará partida en dos a la primera vuelta -por un lado, Abelardo De la Espriella y por el otro, el ganador de la Gran Consulta por Colombia- y que Sergio Fajardo no irá a consulta, cualquier cosa podría pasar en las votaciones del 31 de mayo.

Hoy ningún candidato tiene seguro el paso a la segunda vuelta.

JUAN FELIPE GÓMEZ

RENOVACIÓN Y FUTURO

CÁMARA

CENTRO
DEMOCRÁTICO

Mano firme
Corazón grande

110

Teléfonos

DIARIO OCCIDENTE



Fijo: 602 3989514

Celular: 311 7115778

*Editorial***Plata, poder y votos***Elegir bien exige mirar quién financia y para qué*

A un mes de las elecciones legislativas y de las consultas presidenciales, y a menos de cuatro meses de la primera vuelta presidencial, Colombia entra en una etapa decisiva. No solo se trata de escoger nombres o partidos, sino de revisar con cuidado los poderes que están detrás de cada candidatura.

Las versiones conocidas tras la extradición de alias 'Pipe Tuluá' sobre supuesta entrega de dinero para la campaña del presidente Gustavo Petro, ciertas o no, reabrieron un debate que nunca debería cerrarse: el de la financiación de las campañas, no por el impacto mediático del caso, sino por lo que representa para la democracia. Cuando una campaña recibe recursos de origen ilegal, el problema no es solo jurídico, es ético, político y social.

La financiación ilegal rompe el equilibrio de la competencia democrática. Permite campañas con ventajas indebidas y distorsiona la voluntad del elector. Pero, además, compromete el ejercicio futuro del poder, porque quien llega financiado por intereses ilícitos no gobierna libremente, gobierna condicionado, y esas cuentas siempre se pagan.

Se pagan desde una curul en el Congreso, con votos alineados a intereses ajenos al país. Se pagan desde el Ejecutivo, con decisiones que favorecen estructuras ilegales, con silencios cómplices, omisiones calculadas o normas hechas a la medida de quienes pusieron el dinero.

Por eso, en este momento electoral, los ciudadanos deben activar alertas. La primera es desconfiar de los candidatos que exhiben recursos sin explicación. Campañas con logística desbordada, eventos permanentes, tarimas costosas y publicidad excesiva no siempre son señal de fortaleza política, muchas veces son señal de dinero oscuro.

La segunda alerta está en las prácticas. Cuando aparecen regalos, ayudas "solidarias", mercados, transportes pagos o dinero en efectivo a cambio del voto, no hay duda, eso no es proselitismo, es corrupción electoral, y quien compra votos, luego vende decisiones públicas.

Elegir bien implica mirar más allá del discurso y del carisma, implica entender que detrás del candidato siempre hay intereses, y la tarea ciudadana es identificarlos.

APOLOGÍAS Y RECHAZOS**Destino de los libros****LUIS ÁNGEL MUÑOZ ZÚÑIGA**

“Todo lo que quise yo/ Tuve que dejarlo lejos... En retratos y en espejos/ En carta apolilladas/ Y en perfumados recuerdos”. (Romance de mi destino).

El destino de los libros se parece al de las damas del “Romance de mi destino”, de Julio Jaramillo. Hay libros insertos en nuestros perfumados recuerdos, pero hay los que sedujeron a pocos lectores. Libros que los bibliófilos recuerdan con gratitud, según les haya ido (su lectura los enriqueció, o por el contrario, les hicieron perder tiempo). Libros salvadores (La Biblia y el Corán cambiaron sus vidas). Libros vergonzosos (quien creyera: lémos a Corín Tellado, también a Hernán Hoyos). Libros robados (víctimas de cleptómanos). Libros de difícil comprensión (decliné porque

nunca lo entendí). Libros odiados por sus lectores (álgebra, cálculo o química). Libros de magia negra, hechicería o santería (dime con quien andas y te diré quién eres). Libros de estrato alto (en lujosas bibliotecas). Libros sin romance en sus destinos (abandonados o tirados a la basura). Libros proletarios (en las librerías de usados). Libros prohibidos (El Manifiesto Comunista, El Capital, Las Cinco Tesis Filosóficas). Libros víctimas de bibliocidios (en La Inquisición y en las hogueras fascistas). Libros con similar destino que las naciones amenazadas por las guerras nucleares (bibliotecas con destino incierto, amenazadas por Internet). Libros con la historia propia y de todos los demás libros (“La vida en un junco” de Irene Vallejo). Los libros siempre inspirarán a los poetas (“Oda al libro” de Pablo Neruda). El libro será fuente de la memoria histórica (“La violencia en Colombia” de Germán Guzmán Campos y Orlando Fals Borda).

MI COLUMNA**Se agrió la leche****GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL**

Cuando la leche había que hervirla y le salía nata, el más mínimo error al limpiar la vasija o el olvidarse alguno de los pasos a seguir, terminaba agriando la leche y así no se la tomaban ni los gatos. En Colombia parece que hay días en que a todos se les agria la leche. El presidente fue humillado al salón Oval y salió más humillado todavía, aunque disimule. Le llevó a Trump como regalo a Pipe, el jefe de la Inmaculada, y no había llegado de vuelta cuando se conoció la grabación del propio Pipe contando como había sido su apoyo económico a la campaña presidencial a través de su hermano, el visitante de las cárceles. No hay duda, se le agrió la leche. Pero al tiempo al cada vez menos vendible candidato Cepeda, que necesitaba

urgentemente una reafirmación electoral participando en la consulta del Frente por la Vida que se inventó Roy, le negaron el cupo pero quedó también tambaleante la opción circunstancial de Roy al admitir el CNE la candidatura renovada de Daniel Quintero como para que no le salga nata a la leche hervida. Es decir, igualmente se les agrió la leche. Falta ver que en la consulta de los desamparados hasta Galán le gane a Paloma o que el arrollador Abelardito se venga de bruces explicando lo que en verdad pasó en Ralito con los jefes paracos o tenga que pagar escondero a peso si su antiguo cliente Saab lo embadurna ahora que le volvieron a echar mano y, en vez de extraditarlo a Estados Unidos el señor Rubio ordena a los venezolanos que lo manden a Barranquilla, donde le tienen un proceso penal pendiente. No exagero entonces, se les va a agriar la leche a muchos al mismo tiempo.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

EN VOZ ALTA

“Vale más hacer y arrepentirse, que no hacer y arrepentirse.”
Maquiavelo

EL RINCON DEL PENSAMIENTO**Amor se escribe con "P"**

Porque para amar se debe poseer paciencia en los momentos en que el mismo amor te pone a prueba.

El verdadero amor se escribe con "P", porque para olvidar un mal recuerdo debe de existir perdón antes que el odio entre a aquellos que se aman.

Amor se escribe con "P"... porque para obtener lo que deseas, debes de perseverar hasta alcanzar lo que te has propuesto.

El sincero amor se escribe con "P"... porque la paciencia, el perdón y la perseverancia son ingredientes necesarios para que un amor perdure.

Porque amor es también... una palabra dicha a tiempo...

Es el permitirse volver a confiar...

Es permanecer en silencio escuchando al otro...

Es esa pasión, que nos llena de estrellitas los ojos al pronunciar el nombre del que amamos...

El amor se escribe con "P"...

Porque son esas pequeñas cosas que nos unen al ser amado día tras día.

Calle 7 No 8-44**PBX (602) 398 9514****Apdo. Aéreo 5252****Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156****Cali (Colombia)****opinion@diariooccidente.com.co****Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961****Editora General:****Rosa María****Agudelo Ayerbe****rmagudelo@diariooccidente.com.co****Jefe de Redacción:****Mauricio****Ríos Giraldo****maurorios@diariooccidente.com.co****Coordinadora de Redacción:****Claudia Alexandra****Delgado Salgado****economicas@diariooccidente.com.co****Director Comercial:****María Isabel****Saavedra****msaavedra@diariooccidente.com.co****Santa Fe de Bogotá:****Esperanza Pineda****epineda1@diariooccidente.com.co****312 5855537 y 350 4542604****DIARIO OCCIDENTE****www.occidente.co**

■ Presentan iniciativa a candidatos

Valle busca apoyo a proyectos estratégicos

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Con el fin de asegurar apoyo del próximo Gobierno nacional para proyectos claves en la región, el Valle del Cauca presentará a los candidatos presidenciales y al Congreso un documento interinstitucional que reúne los proyectos considerados prioritarios para el desarrollo del departamento entre 2026 y 2030.

La iniciativa es liderada por el gobierno departamental, el sector empresarial y los gremios, y busca posicionar al Valle como un actor clave en la agenda nacional.

El documento fue socializado en una reunión con el Comité Intergremial y aliados, en la que la gobernadora Dilian Francisca Toro subrayó que entre los proyectos estratégicos se destacan el Tren de Cercanías, el dragado de profundización del puerto de Buenaventura, la concesión



Gobernación del Valle, gremios y sector empresarial durante la socialización del documento de proyectos estratégicos que será presentado a candidatos presidenciales y al Congreso.

del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y el acueducto para el Distrito de Buenaventura.

A estos se suman necesidades urgentes en salud, un sector que enfrenta una deuda cercana a los 6 billones de pesos con instituciones públicas y privadas.

El documento

Según explicó Juan

Manuel Sanclemente, director del Ciev, el documento se estructura en cuatro grandes capítulos: el Valle del Cauca como imperativo estratégico nacional; las prioridades para los primeros 100 días del próximo presidente; la articulación nación-Valle con agendas sectoriales por ministerio; y un análisis de sectores y subregiones con sus principales

desafíos e iniciativas.

Desde los gremios, Víctor González Riascos, director ejecutivo del Comité Intergremial de Buenaventura, señaló que el objetivo es unificar una visión de futuro para el departamento, integrando áreas como educación, salud, infraestructura, bienestar social, turismo y cultura. A su vez, representantes de la Cámara Colombiana de la Infraestructura y de Propacífico insistieron en la necesidad de destrabar proyectos rezagados, en especial el sistema de acueducto de Buenaventura, para garantizar continuidad total del servicio.

La apuesta, coincidieron los voceros, es clara: lograr que el Valle del Cauca vuelva a ser prioridad en la inversión nacional y cuente con compromisos concretos de quienes aspiran a dirigir el país.

■ Llamado a Nación

Madres de Cartago denuncian más de 16 desapariciones



Familiares y miembros de Asomadca se han concentrado en distintos puntos de Cartago para exigir respuestas por las desapariciones registradas en el municipio.

La preocupación por las desapariciones en el municipio de Cartago, norte del Valle del Cauca, volvió a encender las alarmas esta semana tras la denuncia pública de la Asociación de Madres de Cartago, Asomadca, organización que asegura que en la zona se registran más de 16 personas desaparecidas, en su mayoría jóvenes.

A través de un pronunciamiento, las madres hicieron un llamado directo al presidente de la República, Gustavo Petro, para que el Gobierno nacional intervenga de manera urgente frente a una problemática que, según advierten, persiste pese a los anuncios institucionales de paz y seguridad para el territorio.

La Asociación indicó que esto genera una profunda contradicción y preocupación en la organización, considerando el reciente lanzamiento de la campaña “Cartago, Territorio de Paz”.

Preocupación

El más reciente caso que

motivó la alerta ocurrió esta semana, con la desaparición de dos jóvenes mujeres, quienes fueron vistas por última vez la noche del pasado 3 de febrero.

Según sus familiares, las jóvenes salieron de su residencia en una motocicleta con destino a una clínica del municipio, donde entregarían un medicamento a un familiar enfermo, pero nunca llegaron al lugar.

Horas después, las autoridades hallaron la motocicleta en la que se movilizaban abandonada en un potrero cercano a un zanjón, a pocos metros de una clínica ubicada en la Comuna 6 de Cartago. En el sitio también fue encontrado un casco que pertenecería a una de las jóvenes.

Las familias y la asociación reiteraron su llamado a la ciudadanía para aportar cualquier información que permita dar con el paradero de las jóvenes y de las demás personas desaparecidas en el municipio.

Confirman nuevo bombardeo a presunta narcolancha en el Pacífico

A través de su cuenta de X, el Comando Sur de Estados Unidos confirmó un nuevo ataque contra una supuesta narcolancha en el Pacífico colombiano.

Según el ejército de Estados Unidos una embarcación fue bombardeada en el océano Pacífico oriental y que en esta acción dos ocupantes fall-

ecieron, mientras que los uniformados norteamericanos no sufrieron ninguna afectación.

En el informe indica que al parecer la lancha transportaba cocaína con destino a Centroamérica.

El ataque

La información oficial

suministrada por el Comando Sur de Estados Unidos indicó que según datos de inteligencia, la embarcación transitaba por rutas conocidas de narcotráfico cuando fue interceptada.

Este ataque es el segundo que realizan las tropas norteamericanas en lo corrido de este año.

Hasta el momento se desconoce la identidad de las personas muertas en este ataque.

El gobierno de Estados Unidos ha manifestado que estas acciones se mantendrán y han defendido estos ataques en aguas internacionales, como una forma de proteger la seguridad nacional.

	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE:	
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicará para el primer semestre de 2026, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:		
COSTOS DE REFERENCIA		
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$ 74.580,58
Costo de limpieza urbana (\$/usuarios)	CLUS	\$ 5.190,74
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$ 183.052,27
Incentivo Aprovechamiento IAT	IAT	\$ 14.007,24
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$ 2.823,77
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$ 217.280,6
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de enero de 2026, para la ciudad de Cali, serán los siguientes:		
TARIFAS A APLICAR A ENERO DE 2026 EN CALI VALLE DEL CAUCA:		
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)		
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO
Residencial estrato 1	-48%	\$ 19.880,78
Residencial estrato 2	-30%	\$ 27.098,84
Residencial estrato 3	-5%	\$ 37.037,76
Residencial estrato 4	0%	\$ 39.673,33
Residencial estrato 5	50%	\$ 61.774,53
Residencial estrato 6	60%	\$ 68.967,11
Pequeño productor comercial	50%	\$ 74.332,39
Pequeño productor industrial	30%	\$ 64.421,41
Pequeño productor oficial	0%	\$ 49.554,93
Gran productor comercial	50%	Los GP aforados la tarifa depende de su producción
Gran productor industrial	30%	
Gran productor oficial	0%	

■ Para que no te pierdas ni un minuto

Mundial 2026: guía para saber dónde ver cada partido en Colombia

FOTO: FIFA

La cuenta regresiva para el Mundial de 2026 ya comenzó y, con ella, se activa una de las preguntas clave para millones de aficionados en Colombia: ¿dónde y cómo se podrá ver el torneo más grande en la historia del fútbol?

Con 48 selecciones, 104 partidos y tres países anfitriones, la cita mundialista no solo marcará un hito deportivo, sino también un despliegue sin precedentes en términos de transmisión y cobertura televisiva.



En el país, la programación del Mundial 2026 estará encabezada por Directv, que consolidó su posición como el principal operador del evento. A través de sus señales Dsports y su plataforma de streaming DGO, será el único medio en Colombia que transmitirá los 104 partidos del campeonato de manera íntegra y en vivo, desde el partido inaugural hasta la gran final. La propuesta incluye más de 500 horas de contenidos, que irán mucho más allá de los encuentros, con análisis, previas, programas especiales y seguimiento permanente a las selecciones protagonistas.

La transmisión abarcará todos los grupos, las fases eliminatorias y los partidos que definan al campeón del mundo, en un formato diseñado para responder a la magnitud de un certamen que, por primera vez, se disputará de manera simultánea en Estados Unidos, México y Canadá.

De forma paralela, la televisión abierta y por suscripción ofrecerá una cobertura parcial, pensada especial-

mente para garantizar el acceso a los encuentros de mayor interés para el público colombiano.

Caracol Televisión y RCN Televisión transmitirán 17 partidos cada uno, dentro de los cuales se incluyen los tres compromisos de la Selección Colombia en la fase de grupos, así como otros encuentros destacados del torneo.

Estas señales buscarán concentrarse en los duelos de mayor impacto deportivo y emocional, especialmente aquellos que involucren a selecciones históricas o figuras de talla mundial.

Por su parte, Win Sports se sumará a la programación con la emisión de 18 partidos correspondientes a la fase de grupos, ampliando la oferta para los televidentes que siguen habitualmente el fútbol a través de los canales deportivos nacionales. Esta combinación de señales permitirá que distintos públicos puedan acceder al Mundial desde múltiples plataformas, aunque con alcances claramente diferenciados.

EMCALI ¡Siempre Juntos! EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E ESP. GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NUIR 4-76001000-4 TARIFAS A PARTIR DE LOS CONSUMOS DEL 01 DE ENERO DE 2026 En cumplimiento de la Resolución CRA-943 de 2021, Libro 1, Parte 8, Regimen Tarifario, Título 6, Artículo 1.8.6.4						
DISTRITO SANTIAGO DE CALI	SECTOR	SERVICIO ACUEDUCTO		Porcentaje	SERVICIO ALCANTARILLADO	
	Residencial	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3	Subsidios y Contribución	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Vertimiento (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3
	Estrato 1	3.698.15	1.035.56 3.236.13	-68%	1.983.53	1.187.86 3.711.45
	Estrato 2	7.974.13	2.232.93 3.236.13	-31%	4.276.99	2.560.90 3.711.45
	Estrato 3	11.441.14	3.203.77 3.236.13	-1%	6.074.56	3.637.22 3.711.45
	Estrato 4	11.556.71	3.236.13		6.198.53	3.711.45
	Estrato 5	17.450.63	4.886.56	51%	9.359.78	5.604.29
	Estrato 6	18.606.30	5.210.18	61%	9.979.63	5.975.44
	No Residencial					
	Comercial	17.566.19	4.918.93	52%	9.421.77	5.641.41
MUNICIPIO DE YUMBO	SECTOR	SERVICIO ACUEDUCTO		Porcentaje	SERVICIO ALCANTARILLADO	
	Residencial	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3	Subsidios y Contribución	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Vertimiento (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3
	Estrato 1	3.487.01	970.84 3.236.13	-70%	1.859.55	1.113.44 3.711.45
	Estrato 2	6.934.03	1.941.68 3.236.13	-40%	3.719.12	2.228.86 3.711.45
	Estrato 3	9.823.20	2.750.71 3.236.13	-15%	5.268.74	3.154.73 3.711.45
	Estrato 4	11.556.71	3.236.13		6.198.53	3.711.45
	Estrato 5	17.335.06	4.854.20	50%	9.297.79	5.567.17
	Estrato 6	18.490.73	5.177.82	60%	9.917.64	5.938.31
	No Residencial					
	Comercial	17.335.06	4.854.20	50%	9.297.79	5.567.17
MUNICIPIO DE CANDELARIA	SECTOR	SERVICIO ACUEDUCTO		Porcentaje	SERVICIO ALCANTARILLADO	
	Residencial	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3	Subsidios y Contribución	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3
	Estrato 1	11.556.71	2.362.38 3.236.13	-27%		
	Estrato 2	11.556.71	2.783.08 3.236.13	-14%		
	Estrato 3	11.556.71	3.106.69 3.236.13	-4%		
	Estrato 4	11.556.71	3.236.13			
	Estrato 5	17.335.06	4.854.20	50%		
	Estrato 6	18.490.73	5.177.82	60%		
	No Residencial					
	Comercial	17.335.06	4.854.20	50%		
MUNICIPIO DE PALMIRA	SECTOR	SERVICIO ACUEDUCTO		Porcentaje	SERVICIO ALCANTARILLADO	
	Residencial	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3	Subsidios y Contribución	Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Consumo (\$/m3) 0 - 16 m3 > 16 m3
	Estrato 1	5.778.35	1.618.07 3.236.13	-50%		
	Estrato 2	10.863.31	3.041.97 3.236.13	-6%		
	Estrato 3	11.556.71	3.236.13 3.236.13	0%		
	Estrato 4	11.556.71	3.236.13			
	Estrato 5	17.335.06	4.854.20	50%		
	Estrato 6	18.490.73	5.177.82	60%		
	No Residencial					
	Comercial	17.335.06	4.854.20	50%		

Notas

1. Los porcentajes de subsidios (estratos 1,2 y 3) contribuciones (estrato 5, 6, comercial e industrial) son definidos por los Concejos Municipales, para el Municipio de Candelaria solo aplica para el consumo.

2. El Costo Medio Unitario de Tasa de Uso para el servicio público domiciliario de acueducto es: \$3.17 incluida dentro del Costo del Consumo

3. El Costo Medio Unitario de Tasa Retributiva para el Servicio público domiciliario de Alcantarillado es: \$47.36 incluida dentro del Costo de Vertimiento

4. Las tarifas se actualizarán por efectos de la inflación cada vez que se acumule un 3% o mas en el IPC Nacional de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

5. La actualización tarifaria corresponde al acumulado del 3.06% de los meses de febrero de 2025 a julio de 2025.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

76147310300220240007100, se ha señalado a partir de las (10:00 A.M.) del miércoles veinticinco (25) de febrero del año (2026), para practicar la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 375-56778, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca. "Se trata de UN LOTE DE TERRENO RURAL, de forma irregular, llamado BUENAVISTA ubicado en el paraje La Bella, Jurisdicción del Municipio de Argelia Valle, identificado con ficha catastral No.00-02-0001-0453-000, mejorado con casa de habitación, de una extensión superficial de VEINTINUEVE HECTAREAS CON SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (29 HAS 7.547M2) alinderada según título de adquisición:### NORTE, con María Carlina García, en extensión de 640 metros, SUR, en 340 metros, con Tomas Herrera, ORIENTE, en 395 metros con predio de Tomas Herrera; OCCIDENTE, con Pedro Nel Velaz, en 335 metros, Samuel y Manuel González, en extensión de 108 metros###. El secuestre es la empresa sociedad Mas Ochosa S.A.S, dirección: masochosas@gmail.com, teléfono 3002795429. El avión se fió en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUANTROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. (\$142.470.851). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo o sea la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 99.729.595) para hacer postura debe consignar previamente el 40% del avalúo, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$56.988.340) en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado No. 761472301 002 del Banco Agrario de Cartago Valle, y podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora prevista, únicamente al correo electrónico j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co LA POSTURA deberá contener: a) Individualizar el bien a rematar. b) Individualizar la cuantía. c) El monto por el que hace la postura. d) Si es persona natural, indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. e) Si persona jurídica, expresar la Razón Social, numero de NIT, datos completos del Representante Legal o apoderado, teléfono, correo electrónico. ANEXOS de la postura: a) Documento de identidad del postor si es persona natural, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica, fecha de expedición no superior a 30 días. b) Poder y documento de identidad del apoderado, si hace postura por su intermedio. c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. PRESENTACIÓN de la postura: Presentar la oferta de forma digital suscrita en formato PDF llamado "OFERTA" a través de mensaje cifrado "con clave", solo la debe de conocer el oferente, se suministrará en la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. Para garantizar los principios de transparencia, integridad, autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 451 y 452 del código general del proceso. Asunto mensaje de datos con fines de postura debe contener a) radicado del proceso. b) naturaleza. c) las partes. Solo se tendrán por

presentadas las posturas que cumplan los requisitos señalados. El enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio dispuesto para este juzgado, al cual se puede acceder en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago en el ítem REMATES, donde también se encuentra el link del proceso. La licitación iniciará a las 10am, tendrá duración de una hora a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicacionesprocesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0ZzeVqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0ZzeVqIWbb_tipoCategoria=tipoPub&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCIACE_q0ZzeVqIWbb_action=filterCategorias&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0ZzeVqIWbb_idTipo=8768986.EV25222

AVISO REMATE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 450 DEL C. G. DEL P., EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ANUNCIJA AL PUBLICO EN GENERAL LA SUBASTA PUBLICA QUE SE REALIZARA DENTRO DEL PROCESO QUE A CONTINUACION SE CITA: PROCESO DIVISIVO DE VENTA DE BIEN COMUN DEMANDANTE ISABEL CRISTINA TOBON LOZANO EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE SU HERMANO INTERDICTO JOSE MARIA LOZANO LOZANO MARIA RUBIELA LOZANO DEMANDANDO CARLOS ALBERTO LOZANO RADICACION 76-001-31-03-015-2022-00344-00 FECHA DEL REMATE 27 DE FEBRERO DE 2026 HORA 8:00 A.M. BIENES A REMATAR: Bien inmueble ubicado en la carrera 26P No. 52-64 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 76-01-153235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La licitación comenzará en la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos, al tenor de lo indicado en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso. AVALÚO: \$ 539.371.020,00 M/CTE. POSTURA ADMISIBLE: 100% DEL AVALÚO DADO AL BIEN POSTOR HÁBIL: 40% DE LA CONSIGNACIÓN DEL AVALÚO CONSIGNACIÓN: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA. No. 76-001-2031-015 SEQUESTRE: JUAN CARLOS CLAVE (Constructora e inventorió Los Samanes SAS) C.C. SEQUESTRE: 94.466.265 (Nit. 900624377-4) CELULAR: 3104183960 - 31060993466 - 3015842130 CORREO: constructorasamanes489@gmail.com DIRECCIÓN SEQUESTRE: CL 54 # 4 D - 47, Cali. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SINO HASTA TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACIÓN. EL PRESENTE AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR EL INTERESADO POR UNA VEZ, CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAS AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL LUGAR O EN SU DEFECTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL. LAS OFERTAS PARA ADQUIRIR EL BIEN INMUE-

BLE DEBERÁN SER PRESENTADAS EN SOBRE CERRADO O EN DOCUMENTO CIFRADO CON CLAVE. SE EXPIDE EN CALI, HOY SEIS (06) DE FEBRERO DOS MIL VEINTISEIS (2026) LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ SECRETARIO. MTR 01

Juzgados

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES DEL señor LESUE ANTONIO MARIN LONDONO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.122.178, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301620250076700, admitido por Auto Interlocutorio No. 2532 de 22 de agosto de 2025, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j16mcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV25227

AVISO EMPLAZATORIO La suscrita, SONIA B. PAZ BLANDON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.381.021, titular de la Tarjeta Profesional No 128-063-T, actuando en calidad de Liquidadora, me permito informar que la señora JHONNY ANDRES SALAZAR LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.267.050, fue admitido en proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante mediante auto interlocutorio No.764 del 24 de noviembre de 2025 por lo que el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Oralidad de Cali, bajo la Radicación No. 76001 31 03 010 2025 00294-00. Aviso a sus acreedores para que concurran si a bien lo tienen al mencionado despacho, de conformidad con los artículos 564 numeral 2, 544, 559 del C.G.P. y en concordancia con la nueva Ley 2445 de febrero 11 de 2025, con el fin de que se hagan parte en el proceso. SONIA B. PAZ BLANDON CC 25.381.021 – TP 128063 - T LIQUIDADORA EV25214

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la señora ANA MARIA LINARES GARCIA, identificada con número de cédula de ciudadanía 66.992.497, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la radicación 76001310300620250036300 admitido por auto No. 1893 de fecha 27 de noviembre de 2025, cuyo numeral séptimo, ordenar al Liquidador publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como: EL

TIEMPO, EL ESPECTADOR, OCCIDENTE o EL PAÍS, en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 Piso 12 Palacio de Justicia de Cali correo electrónico j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV25228

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JULIO CESAR MORENO MOSQUERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.627.958 expedida en Cali, fallecido el día 08 de agosto de 2024, en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No 03 del 02 de febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Cuatro (04) de febrero del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo de Cali. COD INT EV25212

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JUAN CARLOS URREA (O.E.PD), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.16.752.662 expedida en Cali-Valle, el cual falleció el día 20 de junio del año 2026 según el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 10499960 de la Notaria 14 del Circuito de Cali (Valle) siendo Cali lugar donde tuvo su último domicilio y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 6 de fecha 5 de febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy seis (6) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 am. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notario Diecinueve encargado del Circulo de Cali. COD INT EV25230

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes DORA SILVA DE MARIN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.24.442.670, fallecida el día 31 de Enero de 2015, en la ciudad de Cali - Valle y CAMPO ELIAS MARIN MARIN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.244.921, fallecido el día 20 de Abril de 2022, en la ciudad de Cali - Valle, siendo este el último domicilio de los causantes y asiento principal de los sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.05 del 03 de febrero de 2026 se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Cuatro (04) de febrero del año dos mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo de Cali. COD INT EV25231

Otros

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0440 del día 23 de Diciembre de 2025, los señores) PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA c.c o nit 860013720-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SANEAMIENTO ETAPA 9 PUG JAVERIANA. Localizado en CALLE 18 #121 - 280 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV26154

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0007 del día 3 de Febrero de 2026, los señores) MARVAL S.A.S c.c o nit. 890205645-0 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado BAIKAL ETAPA 2. Localizado en CALLE 34 #99 - 90, CALLE 34 #99 - 90 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25233

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0024 del día 29 de Enero de 2026, los señores) que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25210

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0010 del día 21 de Enero de 2026, los señores) LILIA DEL CARMEN MADRONEIRO FIGUEROA, LUIS ARNULFO BURBANO ZAMBRANO c.c o nit 41101298, 18106436 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MULTIFAMILIAR BURBANO MADRONEIRO . Localizado en CARRERA 13 #71 A - 08 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25216

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0446 del día 23 de Enero de 2026, los señores) PATRIMONIO AUTÓNOMO CENTROS COMERCIALES OUT-LETS c.c o nit 800256769-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MODIFICACIÓN UNICO 3. Localizado en CALLE 47 A #3 - 125 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25232

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0462 del día 2 de Febrero de 2026, los señores) EFICAS S.A.S c.c o nit 900800661-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PARQUEADERO EFICAS. Localizado en CALLE 5 #43 A - 40 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25233

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0024 del día 29 de Enero de 2026, los señores)

LADRILLERA ARCILLAS S.A.S Nit. 800.185.976-9

INFORMA: Que el día 27 de diciembre de 2025 falleció **Jean Karlo Caicedo Meneses**, quién era empleado de esta empresa. Se da el primer aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, se presente dentro de los (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: Cra 4 No. 39 – 89 de Cartago, V., con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO EV25200

La empresa **Maderkit S.A.**
Con NIT 815.001.802

Informa que el día 26 de enero de 2026, falleció el señor **JAIME SAMBINI POPAYÁN**, identificado con la C.C. 94499620. Por lo mencionado, se convoca a todas las personas que se consideren o crean tener derecho a reclamar sus acreencias laborales, para que se comuniquen a través del correo electrónico diego.rosero@maderkit.com o presentarse a la calle 10 # 20 – 551 Arroyohondo - Yumbo.

PRIMER AVISO FEBRERO 07 DE 2026

LUZ MARIA VILLEGAS DE CABAL
AVISA

El día 18 de Marzo del 2023 falleció la Señora **BERTHA NELY VIDAL RAMOS**, con C.C. No.31.522.251 expedida en Jamundí (V), se presentó a reclamar sus Prestaciones Sociales, DAGOBERTO ARAGON SALINAS con la C.C. No.4.652.057 expedida en CALOTO (C). Quien dice ser compañero permanente de la fallecida. Las personas que se crean con igual o mejor derecho de reclamar, presentarse en la Calle 13 Oeste No.1-45 Barrio Santa Teresita Cai, teléfono: 602 8931292.

PRIMER AVISO FEBRERO 07 DE 2026

AVISO POR PERDIDA DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante BANCOLOMBIA SA, la cancelación y reposición del **CDT** No. 6313909, por valor de \$12.800.000 por motivo de hurto, dirección de notificación CALLE 31 44 239 local 326, Bancolombia, Centro Comercial Llano Grande Palmira Valle

GARCES Y GOMEZ INGENIEROS S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **EDWIN HINESTROZA HERNANDEZ** identificado con C.C 1006217408, falleció el día 26 de enero de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CRA 100 #11-60 OF 506-507 TO FARALLONES HOLGUINES TRADE CENTER de la ciudad de CALI VALLE para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO FEBRERO 07 DE 2026

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

La suscrita liquidadora MILENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ de la sociedad **DELIEXPRESS VENDING S.A.S. - NIT. 900.767.112-3**; en cumplimiento del Art. 232° del Código de Comercio, informa que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por decisión de la Asamblea de Accionistas según Acta No. 03-2025 de fecha 31-DIC-25, registrada el 29-ENE-25 en la Cámara de Comercio de Cali. Por lo cual, quien esté interesado en el proceso de liquidación puede comunicarse al correo: deliexpressv@hotmail.com

SUMMAR TEMPORALES SAS AVISA

Que el día 02 de enero de 2026, falleció **BALANTA GONZALEZ JAIDER ALONSO** con cédula No. 1108643560, quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales pueden acercarse a la CALLE 17 Nte No. 4N-25 B/ Granada (Cali). Se publica este aviso para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 212 del C. S. del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 8 DE FEBRERO DE 2026

SM INDUSTRIAL LTDA

Con domicilio en la ciudad de Cali, se permite informar que el señor **FÉLIX RAFAEL ARTEAGA** con C.C. 6.247.228 laboraba en la empresa hasta el día de su fallecimiento el día 15 de enero de 2026, razón por la cual la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales que estaban causados hasta el momento. A reclamar sus prestaciones se ha presentado la Sra Aura Inés Arteaga con C.C. 20.586.093 en calidad de madre del fallecido, quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a la empresa ubicada en la Calle 48 a # 86 -149 B/ Senderos del Lili de Cali, en el horario de 8 am a 5 pm de lunes a viernes con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite dentro de los 30 días siguiente a esta publicación.

SEGUNDO AVISO FEBRERO 07 DE 2026

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CHEQUE GERENCIA Y CDT

Se informa al público en general del **HURTO** del **CHEQUE DE GERENCIA** Número **2763957** del **BANCO AV VILLAS S.A.**, por valor de \$ 40'000.000 girado a favor de Brayan Stiven Sánchez Oliveros, y del **HURTO** del **CDT** Número **2602030051647** del **BANCO AV VILLAS S.A.**, por valor de \$ 195'000.000 a favor de Alexandra Oliveros Hurtado. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACION Y REPOSICION del cheque y CDT antes mencionados. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra. 13 No. 26 A-47 Piso 1 de Bogotá DC.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

NIMADES S.A.S c.c o nit 900395722-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MALL AVENIDA . Localizado en CARRERA 44 # 9 - 31 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25234

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0026 del día 30 de Enero de 2026, los señor(es) GLORIA NANCY JIMENEZ PANIAGUA c.c o nit 29134723 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO JIMENEZ . Localizado en CARRERA 21 #11 - 61 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25235

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0027 del día 3 de Febrero de 2026, los señor(es) DORA SARRIA DE ZUNIGA c.c o nit 31230515 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SARRIA . Localizado en CALLE 48 # 41 G - 46 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25236

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0029 del día 5 de Febrero de 2026, los señor(es) LEIDY GIOVANA BOLAÑOS VILLADA c.c o nit 29351654 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO BOLAÑOS . Localizado en CARRERA 26 G 1 #91 - 16 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos

por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25237

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0470 del día 29 de Enero de 2026, los señor(es) ALCIRA MILLAN c.c o nit 31221328 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MILLAN . Localizado en CARRERA 25 A #53 - 52 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25238

El señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA identificado con la C.C. No. 10.485.530, informa que la señora SUSANA ZAPATA DE SANCHEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.057.059 falleció el día 26 de noviembre del 2025, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. El señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA se ha presentado en su condición de hijo discapacitado a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 8 DE FEBRERO DE 2026 EV25191

Edicto: El señor NAPOLEÓN MARIN LÓPEZ identificado con la C.C. No.14.600.041, informa que la señora DORIS LUCIA JIMÉNEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 31138735 falleció el día 30 de agosto de 2.025, quien era docente pensionada del departamento del Valle del Cauca. El señor NAPOLEÓN MARIN LÓPEZ se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 7 DE FEBRERO DE 2026 EV25213

El señor BERNARDO CASTAÑO SILVA identificado con la C.C. No. 1.114.148.878, avisa que, se dio inicio al trámite CESANTÍAS DEFINITIVAS PARA BENEFICIARIOS a causa del fallecimiento el día 03 de septiembre de 2024, de la docente CLAUDIA ANDREA SILVA TORO (q.e.p.d.), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N°

31.419.888, gestión que han iniciado en calidad de hijos, BERNARDO CASTAÑO SILVA identificado con la cédula 1.114.148.878, SHARON CASTAÑO SILVA identificada con la cédula 1.006.245.929, GUILLERMO CASTAÑO SILVA identificado con cédula 1.112.792.640 y conyuge JOSE ALDEMAR CASTAÑO ARANGO identificado con la cédula 94.262.250. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER EDICTO 07 DE FEBRERO DE 2026 EV25217

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0017 del día 26 de Enero de 2026, los señor(es) ALVARO HERNANDO RODRIGUEZ, SILVIO ANTONIO RODRIGUEZ c.c o nit 16645249, 16774870 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA RODRIGUEZ . Localizado en CARRERA 40 C #53 - 39 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25241

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0021 del día 28 de Enero de 2026, los señor(es) CARLOS ARTURO MOGOLLON CHAMORRO, CHRISTIAN DAVID MOGOLLON ORTIZ, FABIO ALBERTO MOGOLLON CHAMORRO, FRANCISCA CHAMORRO SANCHEZ, HENRY MOGOLLON CHAMORRO, MARIA FERNANDA MOGOLLON CHAMORRO c.c o nit 16627233, 1143949587, 16590100, 290933941, 16663696, 31967996 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MOGOLLON . Localizado en CARRERA 32 B #31 - 53 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV25242

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0019 del día 27 de Enero de 2026, los señor(es) DIEGO FERNANDO MEDINA CAPOETE c.c o nit 4611812 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyec-

to denominado ENTRE SOLES . Localizado en CARRERA 117 #2 - 40 LOTE 11 PARCELACIÓN ARBOLEDA DE SANTA BARBARA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. COD INT EV 25243

FORMATO ART 108 1. PERSONA CITADA - JOSE DAVID CABRERA – ANA LUCIA CARMONA RODRIGUEZ 2. DEUDOR - UBARDO COQUEO GARCIA, C.C. No. 16.346.321- NOTIFICACION DE: COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE: COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S) - BANCIENT S.A. - FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA - BANCOOMEVA S.A. - AVISTA COLOMBIA S.A.S. - CAPITAL Y SOLUCIONES S.A.S. - BANINCA S.A.S. - MOVISTAR MOVIL COLOMBIA TELECOMUNICACIONES - CLARO SOLUCIONES MOVILES 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA – CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE # 25N – 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42 – WhatsApp: 302 523 74 21 – e-mail: conciliacionfundalianza@gmail.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO – PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS – ARTS. 538 A 561 – LEY 1564/2012. MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). COD. EV 25245

Otras Ciudades

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 12 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 14 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 10 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JUAN DAVID GARCIA ESTRADA (RAD No 76147-1-26-0024) el 03/02/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CALLE 46 B # 5N-16 MZ I LOTE 3 SANTA ANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la

fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT ev25215

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO – VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "ALBA LUCIA AGUIRRE LOPEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.398.018, fallecida el día (29) de Junio del año 2021, en Cartago (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 01 de fecha (5) de Febrero del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Ampla Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988.- ORDENESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de diez (10) días.- Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (6) de Febrero del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00AM. DR GERALDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. COD INT EV25224

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la Sucesión intestada de la señora MARIA ELVIA QUINTERO VELASQUEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 29.986.417, quien falleció en Roldanillo Valle, el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitres (2.023), cuyo último domicilio (o el asiento principal de sus negocios) fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. cuatro (04), del día veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los veintitrés (23) días de enero de dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO

GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. COD INT EV25225

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JHON HENRY CAICEDO CAICEDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 94.470.436 expedida en Candelaria - Valle, quien falleció, el día 23 de Abril de 2.018 en el municipio de Candelaria -Valle, defunción registrada en la Registraduría seccional de Candelaria-Valle, bajo el indicativo serial No 06208405 El trámite se aceptó mediante Acta número 04 de fecha: Seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. un periódico Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de Por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiséis (2026) del año dos mil El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25226

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ROOSEVELT ANTONIO ARIAS MORALES cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.6.404.849 fallecido (a) en Pradera (V) el día, 12 de agosto de 2024. El trámite se aceptó mediante Acta número 03 de fecha 05 de febrero de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 05 de febrero de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV25226

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0017-LC Enero 28 de 2026RESOLUCION No. 26-0017 LC de fecha enero 28 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO. RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 74.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial Bifamiliar de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 61.55m2 y en segundo piso de

EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADOR, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 18 de Enero del año 2026, falleció la señora **MYRIAN MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.293.781 asociada al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av 5A # 20 Norte -83, en el término de (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superáite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 8 DE FEBRERO DE 2026

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

Clase de título: C.D.T.
No. 1880014440630 Valor \$500.000.000
Causa: Extravío
Beneficiario: Construcción de Proyectos de Infraestructura e Inmobiliarios SAS
Emisor: BANCO DE BOGOTA S.A Oficina Buga Ciudad Buga
Dirección de la oficina del Banco de Bogotá calle 6 No. 13 - 32

EV25203

COTEL SAS
800.122.811-2

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **ORTEGA MARTINEZ LUIS EDUARDO** identificado con C.C 73.185.922, falleció el día 13 Enero 2026.
Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CRA 72 # 51 A - 30 – Medellín para que hagan valer sus derechos, dentro de los 20 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO FEBRERO 07 DE 2026

SU ALIADO TEMPORAL S.A.S
AVISA:

Que el día 06/01/2026 falleció el Sr. **VEGA DAVILA MARTIN ALONSO** identificado con C.C.No. 74370664 estando al servicio de nuestra empresa; A reclamar las prestaciones sociales se han presentado sus hermanos JAIME CUADROS DAVILA y ERIKA VEGA DAVILA. Quienes se crean con derechos a reclamar sus prestaciones sociales favor acercarse a la Carrera 49B Nro. 75 – 63 en la ciudad de Barranquilla y/o escribir al correo electrónico analista.juridico2@gruposervicio.com.

SEGUNDO AVISO 8 DE FEBRERO DE 2026

COSECHA DEL VALLE S.A.S

Informa que el día 28 de diciembre de 2025, falleció el señor **ADRIANO SÁNCHEZ COLORADO** con cédula de ciudadanía número 1.059.449.982; quien era colaborador de la compañía. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquel que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de COSECHA DEL VALLE S.A.S, situada en el corregimiento de La Paila – Zarzal (Valle).

SEGUNDO AVISO 8 DE FEBRERO DE 2026

COMUNICADO IMPORTANTE

ORTHOPLAN TODAVIA CON LOS DIENTES TORCIDOS CALI SAS Sedes VILLA DEL SUR y NAPOLÉS, informan a toda la comunidad que realizará el cierre de sus servicios como prestador de salud en Cali en las sedes anteriormente mencionadas. Por tal motivo, invita a los usuarios de la sede VILLA DEL SUR acercarse con su documento de identificación a la CL 13 #23C-57 B/ Junín sede LUNA TEL 3146828030 y a los usuarios de la sede NAPOLÉS acercarse a la CL 3 #24C-88 B/ sede SAN FERNANDO TEL. 3113769998 de Cali, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 Medio Día y de 2 p.m a 6 Pm., y Los Días Sábados de 9 Am a 12 Del Medio y de 2 Pm a 5 Pm, para la entrega de las historias clínicas y adelantar cualquier trámite o requerimiento relacionado con la atención

INTER GROUP 360 SAS, Con Nit 900550856-1

Informa que su empleado **ALBERTO JOSE SILVA ARTEAGA** Cédula Extranjera Nro 735295. Falleció el 26 de enero de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar deben escribir al correo intergroup360@gmail.com o acercarse a la Carrera 74A Nro. 11A-57 Cali Valle dentro de los treinta días siguientes a esta publicación los documentos que acrediten su derecho.

PRIMER AVISO 7 DE FEBRERO DE 2026

PRIMER AVISO

Todas las personas que se consideren con derecho en el trámite de RECLAMACIÓN DE PENSIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES en ocasión del fallecimiento del señor **DIEGO RENGIFO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.570.428 para realizar los trámites de prestaciones sociales, se deben acercara la secretaria de educación piso 7 área de prestaciones sociales, Gobernación del Valle del Cauca.

EV25192

AVISO

H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A.S.
NIT 900.114.299
Convocatoria Reunión Anual de Acreedores

En cumplimiento del artículo 19º del acuerdo de reorganización: se convoca a la reunión anual de acreedores, el 2 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m., en la sede social de la compañía Av. 3N 8-88 (Cali).

ALEJANDRO PENILLA RODRÍGUEZ
Apoderado General

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

46.58 m2, para conformar un área total construida de 108.13 m2, sobre el inmueble con área lote de 82.98 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-62503 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0734-0025-000 , ubicado en la CALLE 37 D # 11 N-28 MZ C CASA 7 urbanización SANTA ISABEL, solicitado por los señores JUAN PABLO ESPITIA QUINTERO y LINA MARCELA HERNANDEZ CEBALLOS identificados con la cédula de ciudadanía No.94.150.074 y 29.877.662, en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana Lucia García Martínez con M.P. No 00000-01041. Quien obra como constructor responsable, diseñador estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No 66202-100135. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077) Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en enero 28 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25229

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0014-LC Enero 28 de 2026RES-OLUCION No. 26-0014 LC de fecha enero 28 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 51.81 m2. Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial para dos (2) apartaestudios, con altura de 49.86 m2 y en segundo piso de 51.65 m2, para conformar un área total construida de 101.51 m2, sobre el inmueble con área lote de 51.81 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-102522 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0020-0025-000, ubicado en la CALLE 12 # 62B-10 urbanización PROVIMIENDA / ZARAGOZA, solicitado por la señora LUZ ESTELA VALENCIA MARIN identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.426.964, en calidad de propietaria de acuerdo con el plano que

forma parte integral de la presente Resolución. Art.3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P. No 17700-08457, quien obra como constructor responsable, el diseñador estructural y de elementos no estructurales la Ingeniera Fanny Moreno Rojas, con M.P. No 63202-30945. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077) Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en enero 28 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25229

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0021-LC Febrero 03 de 2026RES-OLUCION No. 26-0021 LC de fecha febrero 03 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 66.25 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso residencial de dos (2) pisos de altura, conformada por tres (3) apartaestudios, con área construida en primer piso de 70.31 m2 y en segundo piso de 76.01 m2, para conformar un área total construida de 146.32 m2, sobre el inmueble con área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-53530 y Ficha catastral No. 01-02-0100-0012-000, ubicado en la CALLE 7A # 20-02 MANZANA F CASA 5 urbanización SAN JUAN DE LA CRUZ, solicitado por los señores JOSE VICENTE YEPES PALACIO, ROSMIRA SOTO DE YEPES identificados con la cedula de ciudadanía No. 62.79.474; 29.462.445, en calidad de propietarios de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P. No 17700-08457. Quien obra como constructor responsable, diseñador estructural y de elementos no estructurales es el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera

Sánchez con M.P. No 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en febrero 03 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25229

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0015-LC Enero 28 de 2026RES-OLUCION No. 26-1-0015 LC de fecha 28 de enero de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 61.75 m2, área construida en segundo piso de 53.03 m2, para conformar un área total construida de 114.78 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84397 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1192-0006-000, ubicado en la CALLE 18 # 15-34 MZ J LOTE 6 Urbanización LOS ROSALES II, solicitado por el señor OSCAR LEANDRO MUNOZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.768.055 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, quien también obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 28 días del mes de enero de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25229

1077) Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 28 días del mes de enero de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25229

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0019-LC Enero 28 de 2026 RES-OLUCION No. 26-1-0019 LC de fecha 28 de enero de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 114.97 m2 y en segundo piso de 71.00 m2, para conformar un área total construida de 185.97 m2, con área de cerramiento de 67.00 ml, sobre el inmueble con un área lote de 273.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-91549 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0039-0043-000, ubicado en la CALLE 12 # 58-32 LOTE 3 sector ZARAGOZA, solicitado por el señor VICTOR ALFONSO CASTAÑEDA DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.961.003 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto German Orlando Blanco Rodríguez con M.P. No 25700-45785, quien obra también como constructor responsable. El diseño estructural y de elementos no estructurales fue elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 28 días del mes de enero de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV25229

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA

EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de la causante CENED DIAZ DE CRUZ O CENED DIAZ VIAFARA Y ARNULFO CRUZ VERGARA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.197.949 Y 6.494.019 expedidas en Tulú Valle, quienes fallecieron en Cali y Tulú Valle en su orden, el día 19 de Septiembre del 2.017 y el día 14 de marzo del 2.024. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 04 de fecha 04 de febrero de 2026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiofusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: FEBRERO 05 DE 2026 a las 8.00 a.m. Se desflia: el FEBRERO 19 DE 2026 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV 25239

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION Y ORDENADOSE de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JOSE RAMON ALARCON GALVEZ, con C.C. 16.211.232 quien(es) falleciera(n) el 04 de Noviembre de 2025, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 27 de Enero de 2026 mediante Acta No. 003. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Veintisiete (27) de Enero del año Dos Mil Veintiséis (2026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circuito: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Telefonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV25193

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 10 MZ C-3 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 MZ C-3 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 8 MZ C-3 Vecino colindante Cartago Valle. Asunto. Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que los señores JENNIFER RAMIREZ RODRIGUEZ, LUIS HENRY CRUZ TORO (RAD No 76147-1-25-0342) el 30/12/2025, radicaron ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 12 # TRANSVERSAL 3-21 MZ C-3 LOTE 9 BALCONES DE LAS COLINAS. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de

Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente. ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV25200

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE ALBA NURY DICUE GUETIA, NUIP. No. 820105-01276 Indicativo Serial 61054965, FALLECIDA EN CALOTO, CAUCA, EL 16 DE FEBRERO DE 1996 Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 73 DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL 2025, Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TRECE (13) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SANTARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. EV25202

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELA-RIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión intestada del causante EVENCIO ANTONIO AGUIRELO CANO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.410.921 expedida en Cali, fallecido el día 30 de julio del año 2015 en el Municipio de Candelaria Valle, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 02 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy seis (6) de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO CARLOS FERNANDO RAMIREZ HERRERA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO ENCARGADO DE CANDELA-RIA VALLE. EV25209

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA CARRERA 29 No. 22-44 Piso 3º - NUEVO PALACIO DE JUSTICIA Palmira - Valle

SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.				
INDICADORES DE CONTROL SOCIAL AÑO 2024				
AREA DE PRESTACIÓN CALI				
Artículo 1.3.4.6 Resolución 151 de 2001				
Centro de Atención al Usuario: AV 3N # 8N-24 CC y Prof. Centenario of 522				
Estrato/Uso	Cant Usuarios	Facturación 2024	Tarifas/Dic 2024	Factor Solidaridad aplicado
1	406	\$ 150.061.285	\$ 15.066	-48%
2	398	\$ 148.378.417	\$ 20.803	-30%
3	569	\$ 158.445.750	\$ 28.636	-5%
4	8996	\$ 3.124.235.077	\$ 31.207	0%
5	3805	\$ 2.173.395.469	\$ 50.322	50%
6	1128	\$ 779.300.905	\$ 58.442	60%
Comercial	211	\$ 181.079.735	\$ 69.788	50%
Industrial	0	\$ -	\$ 60.483	30%
TOTALES	15.513	\$ 6.714.896.638		
COSTO		CDT/TON	CRT/TON	Kg MES /USUARIO
COMPONENTES		\$ 38.532,40	\$ 202.970	41
FRECUENCIA DE RECOLECCION				3 / Dias / Semana
COBERTURA DEL SERVICIO DE ASEO AÑO 2024				100%
CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASEO AÑO 2024				100%
TRABAJADORES POR CADA 1000 USUARIOS				3,48
PQR PROMEDIO MES FORMULADAS Y ATENDIDAS				8
DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO				100%
EFICIENCIA DEL RECAUDO				96%
ROTACIÓN DE CARTERA				40 DIAS
NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 4 DE FEBRERO - www.oocidente.co				

SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.				
INDICADORES DE CONTROL SOCIAL AÑO 2024				
AREA DE PRESTACIÓN PALMIRA				
Artículo 1.3.4.6 Resolución 151 de 2001				
Centro de Atención al Usuario: Calle 39 # 27-67 Barrio Obrero -Palмира				
Estrato/Uso	Cant Usuarios	Facturación 2024	Tarifas/Dic 2024	Factor Solidaridad aplicado
1	11	\$ 3.159.445	\$ 20.597	-55%
2	3266	\$ 1.440.633.571	\$ 41.584	-11%
3	3356	\$ 1.299.326.350	\$ 47.269	0%
4	417	\$ 244.410.056	\$ 48.630	0%
5	483	\$ 290.006.631	\$ 77.436	50%
6	6	\$ -	\$ 89.785	60%
Comercial	142	\$ 118.601.316	\$ 102.340	50%
Industrial	6	\$ 5.344.447	\$ 88.695	30%
TOTALES	7687	\$ 3.401.481.816		
COSTO		CDT/TON	CRT/TON	Kg MES /USUARIO
COMPONENTES		\$ 38.532,40	\$ 238.450	39
FRECUENCIA DE RECOLECCION				3 / Dias / Semana
COBERTURA DEL SERVICIO DE ASEO AÑO 2024				100%
CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASEO AÑO 2024				100%
TRABAJADORES POR CADA 1000 USUARIOS				4,40
PQR PROMEDIO MES FORMULADAS Y ATENDIDAS				6
DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO				100%
EFICIENCIA DEL RECAUDO				95%
ROTACIÓN DE CARTERA				46 DIAS
NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 4 DE FEBRERO - www.oocidente.co				

SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.				
INDICADORES DE CONTROL SOCIAL AÑO 2024				
AREA DE PRESTACIÓN CANDELARIA				
Artículo 1.3.4.6 Resolución 151 de 2001				
Centro de Atención al Usuario: Cra 23 # 9-01 Sector Guabinas - Yumbo				
Estrato/Uso	Cant Usuarios	Facturación 2024	Tarifas/Dic 2024	Factor Solidaridad aplicado
1	428	\$ 27.099.204	\$ 12.657	-27%
2	478	\$ 33.087.038	\$ 15.790	-14%
3	40	\$ 3.730.506	\$ 18.204	-4%
4	0	\$ -	\$ 20.698	0%
5	0	\$ -	\$ 32.733	50%
6	0	\$ -	\$ 37.616	60%
Comercial	30	\$ 5.731.413	\$ 41.574	50%
Industrial	7	\$ 2.065.050	\$ 36.031	30%
Oficial	3	\$ 503.265	\$ 28.059	0%
TOTALES	983	\$ 72.216.476		
COSTO		CDT/TON	CRT/TON	Kg MES /USUARIO
COMPONENTES		\$ 38.532,40	\$ 221.256	40
FRECUENCIA DE RECOLECCION				3 / Dias / Semana
COBERTURA DEL SERVICIO DE ASEO AÑO 2024				100%
CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASEO AÑO 2024				100%
TRABAJADORES POR CADA 1000 USUARIOS				5
PQR PROMEDIO MES FORMULADAS Y ATENDIDAS				5
DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO				100%
EFICIENCIA DEL RECAUDO				81%
ROTACIÓN DE CARTERA				55 DIAS
NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 4 DE FEBRERO - www.oocidente.co				

Llámenos Cel: 311 711 5778

del CAUCA. EMPLAZAMIENTO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO No.350 QUE CONVOCA PARA HACERSE PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, ARTICULOS 564 A 566 C.G.P. LEY 2445 DEL 2025 (Artículos 30 y 31). Palmira, enero 30 del 2026. Señor(a) ACREEDORES DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE TORRES GRISALEZ, IDENTIFICADO CON LA c.c. No. 94305.862. JUZGADO DE CONOCIMIENTO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL NO COMERCIANTE RADICACION: 7652040030032050001700 AUTO QUE SE NOTIFICA: 350 DEL 20/02/2025. Sirvase comparecer a hacerse parte del proceso liquidatorio precitado, aportando las pruebas y demás asuntos pertinentes para hacerse parte del proceso en el ejercicio de sus derechos como acreedor del solicitante. SOLICITANTE: LUIS ENRIQUE TORRES GRISALEZ CON C.C. No. 94.305.862 expedida en Palmira. HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES LIQUIDADORA. COD. 01

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIÓ (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Sucesión Intestada de los causantes. MARIA ENITH ALARCON DE GOMEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Número 29.904.255 expedida en Trujillo Valle, fallecida en la Ciudad de Cali Valle del Cauca, el día 2 de septiembre del año 2022, e ISAAC MARIN VIERA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.512.325 expedida en Santander, fallecido en el Municipio de Trujillo Valle del cauca, falleció en el Municipio de Trujillo Valle del cauca, el día 30 de junio del año 1999, asunto presentado el día tres (03) del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026), por la doctora CLARA ELISA DELGADO CALPA, identificada con la C.C.No.29.756.699 de Riofrio Valle, abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No.162213 del C.S.J, apoderada legal de los señores MANUEL JIMENEZ, Titular de la cédula de ciudadanía número 2.518.017 expedida en Bugalagrande Valle, y MARIA LUDIVIA PARRA CARDONA, titular de la cédula de ciudadanía número 30.340.620 expedida en la Dorada Caldas, subrogatorios de los herederos ESNEIDA MARIN ALARCON identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 38.611.477 expedida en Cali (Valle) y NELLY MARIN ALARCON identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.130.688.347 expedida en Cali (Valle). Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Actuación que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número UNO (01) de fecha cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989. Acta donde también se ordena la fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Riofrio (Valle), a los ocho (08) días de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026), las

8.00 Am se desfija el día 13 de febrero de 2026 hora 5.00 pm. DR: MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIÓ (VALLE) EV25239

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA: EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA EN LA SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE ELVENY GUEVARA LÓPEZ y/o ELVENY GUEVARA DE MARIN, fallecida en Palmira-Valle del Cauca, el día 04 de septiembre de 2025, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 29.197.695, expedida en Bolívar, y tuvo el asiento principal de los negocios en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 003-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, y en la emisora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 3o. Del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 07 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 de la mañana. AMPARO VIDARTE SANCHEZ NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA – ENCARGADA. EV25240

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA EDICTO N° 2 Emplazado: JESUS ANTONIO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.540.144 de Zarzal, Valle. El presunto desaparecido JESUS ANTONIO FLOREZ se ausentó de su residencia ubicada en la Carrera 3ª # 12-43, corregimiento de La Paila, municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día 5 de julio de 1995, cuando se dirigía a su lugar de trabajo en la Planta de Riopaila, en el corregimiento mencionado. Desde dicha fecha, su esposa, la señora MARIA LILIANA VILLADA ROMERO, no volvió a tener noticias de su paradero, ni él se presentó nuevamente en su lugar de trabajo. Aproximadamente dos meses después de su desaparición, el señor FLOREZ realizó una llamada telefónica a su esposa informándole que se encontraba trabajando en los Llanos y que pronto le enviaría dinero al hijo que tenían en común, JOHN ALEXIS FLOREZ VILLADA, para el regalo en navidad. Desde ese momento, no se volvió a tener comunicación alguna con él, ni por parte de su familia ni de su núcleo cercano, desconociéndose totalmente su paradero hasta la fecha. Por lo anterior, se previene a todas las personas que tengan noticias de él, para que informen al Juzgado Promisco de Familia de Roldanillo, Valle del Cauca, a través del correo electrónico [j01pfroidanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co], teniendo en cuenta que actualmente hay en curso un proceso de Muerte Presunta Por Desaparecimiento bajo el radicado 76622318400120250004900, promovido por su esposa, la señora MARIA LILIANA VILLADA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.490.641 de Zarzal, Valle. EV25207



CLUB CAMPESTRE DE PALMIRA CORPORACIÓN
Citación a Asamblea General Ordinaria de Socios.

De conformidad con los Estatutos vigentes de la entidad, la Junta Directiva del Club Campestre de Palmira, Corporación, convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios para el viernes 27 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m. en el Salón El Samán y ordena la respectiva publicación del aviso en un diario de amplia circulación con la debida anticipación.

Orden del Día

- Verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Himno Nacional de la República de Colombia.
- Instalación de la Asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva, ingeniero Carlos Armando Guerrero Aguas.
- Informe sobre la aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- Nombramiento de la comisión para la aprobación del Acta de la presente Asamblea.
- Presentación y aprobación del proyecto de Reforma de Estatutos del Club Campestre de Palmira, Corporación. Segundo debate.
- Informe del presidente de la Junta Directiva.
- Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2025.
- Informe del Revisor Fiscal.
- Elección del Revisor Fiscal y su suplente y asignación de sus honorarios.
- Elección de la nueva Junta Directiva, periodo 2026-2027.
- Ratificación de la autorización conferida por la Junta Directiva al Representante Legal del Club Campestre de Palmira Corporación, para solicitar ante la Dian la permanencia de la Corporación, en el Régimen de Tributación Especial para las entidades sin ánimo de lucro ESAL.
- Proposiciones y varios.



Carlos Armando Guerrero Aguas
Presidente Junta Directiva Club Campestre de Palmira, Corporación.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 5 DE FEBRERO - www.occidente.co

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CREG 225 DE 1997 (ARTÍCULO 8), EMCALI E.I.C.E. E.S.P. PUBLICA LAS SIGUIENTES TARIFAS PARA LA VIGENCIA 2026 POR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, REALIZADAS POR LAS UNIDADES DE PROYECTOS MEDIA TENSIÓN, CONTROL ENERGÍA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (LABORATORIO ENSAYOS Y MEDIDAS ELECTRICAS) Y MANTENIMIENTO DE LA GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE ENERGÍA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MANTENIMIENTO	PRECIO 2026 (SIN IVA)	IVA 19%	ÍTEM	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MANTENIMIENTO	PRECIO 2026 (SIN IVA)	IVA 19%
47000	INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 34,5 KV - SEMANA-ZONA URBANA	789.810	19	47185	RETIRO E INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES A 34,5 KV - SEMANA-ZONA RURAL	1.184.719	19
47003	RETIRO DE POSTE SECUNDARIO ORDINARIO	295.136	19	47188	RETIRO E INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES A 13,2 KV - SEMANA-ZONA URBANA	686.609	19
47004	INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 13,2 KV - SEMANA-ZONA URBANA	343.309	19	47191	RETIRO E INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES A 13,2 KV - SEMANA-ZONA RURAL	858.268	19
47007	INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 13,2 KV - SEMANA-ZONA RURAL	514.963	19	47194	RETIRO E INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES A 34,5 KV - SEMANA-ZONA URBANA	1.184.719	19
47010	INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 34,5 KV - SEMANA-ZONA RURAL	987.269	19	47197	RETIRO E INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES A 34,5 KV - SEMANA-ZONA RURAL	1.382.175	19
47013	INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 13,2 KV - SEMANA-ZONA URBANA	514.963	19	47200	RETIRO E INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES A 13,2 KV - SEMANA-ZONA URBANA	1.029.921	19
47016	INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 13,2 KV - SEMANA-ZONA RURAL	686.612	19	47203	RETIRO E INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES A 13,2 KV - SEMANA-ZONA RURAL	1.201.577	19
47019	INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 34,5 KV - SEMANA-ZONA URBANA	987.269	19	47206	RETIRO E INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES A 34,5 KV - SEMANA-ZONA URBANA	1.579.627	19
47022	INSTALACION DE DOS (2) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 34,5 KV - SEMANA-ZONA RURAL	1.184.719	19	47209	RETIRO E INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES A 34,5 KV - SEMANA-ZONA RURAL	1.777.078	19
47025	INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 13,2 KV - SEMANA-ZONA URBANA	686.609	19	47300	PRUEBA DE CABLE MONOPOLAR	633.826	19
47028	INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 13,2 KV - SEMANA-ZONA RURAL	858.268	19	47301	ELABORACION DE TERMINALES ELAST.	633.826	19
47031	INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 13,2 KV - SEMANA-ZONA URBANA	1.184.719	19	47302	ELABORACION DE TERMINALES Y CODOS.	1.267.649	19
47034	INSTALACION DE TRES (3) JUEGO DE PROTECCIONES Y/O UN ELEMENTO A 34,5 KV - SEMANA-ZONA RURAL	1.382.175	19	47305	APERTURA Y CIERRE DE PUENTES EN CALIENTE (MONOF O TRIFASICO)	686.609	19
47038	PARTICION DOBLE TERMINAL EN 34,5 KV	2.237.065	19	47307	Conversion conjunto terminal a sencillo corrido	3.171.975	19
47039	RETIRO DE POSTE SECUNDARIO	748.535	19	47308	Conversion doble terminal a corrido sencillo en bandera	3.700.642	19
47040	RETIRO DE PUENTES	589.273	19	48000	RETIRO DE PROTECCIONES (DIA ORDINARIO) - URBANO	963.142	19
47066	HINCADA DE POSTE CON CONJUNTO, CON PROTECCIONES A 13,2 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	1.874.879	19	48002	RETIRO DE PROTECCIONES (DIA ORDINARIO) - RURAL	1.107.613	19
47069	HINCADA DE POSTE CON CONJUNTO, CON PROTECCIONES A 13,2 KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	1.955.549	19	48004	INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES O UN ELEMENTO A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - URBANO	584.733	19
47078	RETIRO E HINCADA DE POSTE NO CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 13,2 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	2.678.393	19	48006	INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES O UN ELEMENTO A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - RURAL	672.444	19
47081	RETIRO E HINCADA DE POSTE NO CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 13,2 KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	2.688.878	19	48012	INSTALACION DE TRES (3) JUEGOS DE PROTECCIONES O TRES ELEMENTOS A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - URBANO	876.243	19
47084	RETIRO E HINCADA DE POSTE NO CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 34,5 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	3.697.148	19	48020	HINCADA DE POSTE CON CONJUNTO SIN PROTECCIONES A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - URBANO	2.255.772	19
47087	RETIRO E HINCADA DE POSTE NO CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 34,5KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	3.655.384	19	48022	HINCADA DE POSTE CON CONJUNTO SIN PROTECCIONES A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - RURAL	2.594.134	19
47090	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 13,2 KV - ZONA URBANA-ORDINARIO	3.214.073	19	48028	RETIRO E HINCADA DE POSTE SIN CONJUNTO A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - URBANO	2.259.963	19
47093	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 13,2 KV - ZONA RURAL-ORDINARIO	3.422.210	19	48030	RETIRO E HINCADA DE POSTE SIN CONJUNTO A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - RURAL	2.598.957	19
47096	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 34,5 KV - ZONA URBANA-ORDINARIO	4.313.336	19	48040	RETIRO DE POSTE SECUNDARIO (DIA ORDINARIO) - URBANO	990.550	19
47099	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, NO PROTECCIONES A 34,5KV - ZONA RURAL-ORDINARIO	4.217.749	19	48042	RETIRO DE POSTE SECUNDARIO (DIA ORDINARIO) - RURAL	1.139.137	19
47102	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, SI PROTECCIONES A 13,2 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	3.666.650	19	48048	APERTURA Y CIERRE DE PUENTES VERTICALES U HORIZONTALES A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - URBANO	1.346.788	19
47105	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, SI PROTECCIONES A 13,2 KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	3.749.749	19	48052	INSTALACION DE CRUCETA A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - URBANO	764.241	19
47108	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, SI PROTECCIONES A 34,5 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	4.929.532	19	48054	INSTALACION DE CRUCETA A 34,5 KV (DIA ORDINARIO) - RURAL	878.876	19
47111	RETIRO E HINCADA DE POSTE SI CONJUNTO, SI PROTECCIONES A 34,5 KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	4.780.116	19	48068	CONSTRUCCION DE TERMINALES (EXT 13,2 KV) (DIA ORDINARIO) - URBANO	730.810	19
47114	ELABORACION DE PUENTES VERTICALES Y HORIZONTALES A 13,2-ZONA URBANA-ORDINARIO	686.609	19	48070	CONSTRUCCION DE TERMINALES (EXT 13,2 KV) (DIA ORDINARIO) - RURAL	889.770	19
47123	ELABORACION DE PUENTES VERTICALES Y HORIZONTALES A 34,5-ZONA RURAL-ORDINARIO	1.184.719	19	48076	CONSTRUCCION DE TERMINALES (INT 13,2 KV) (DIA ORDINARIO) - URBANO	435.653	19
47126	APERTURA Y CIERRE DE PUENTES VERTICALES U HORIZONTALES A 13,2 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	514.963	19	48078	CONSTRUCCION DE TERMINALES (INT 13,2 KV) (DIA ORDINARIO) - RURAL	501.000	19
47129	APERTURA Y CIERRE DE PUENTES VERTICALES U HORIZONTALES A 13,2 KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	686.612	19	48094	ENGANCHE DE LINEA (TEMPLADA Y REMATE DE LINEA) (DIA ORDINARIO) - URBANO	968.501	19
47138	CIERRE Y APERTURA DE PUENTES VERTICALES A 13,2 KV ZONA URBANA-ORDINARIO	343.309	19	48096	ENGANCHE DE LINEA (TEMPLADA Y REMATE DE LINEA) (DIA ORDINARIO) - RURAL	1.113.774	19
47141	CIERRE Y APERTURA DE PUENTES VERTICALES A 13,2 KV ZONA RURAL-ORDINARIO	514.963	19	48098	PRUEBA DE ACEPTACION DE CABLES MONOPOLARES AISLADOS (DIA ORDINARIO) - PROYECTOS - URBANO	773.712	0
47144	CIERRE Y APERTURA DE PUENTES VERTICALES A 34,5 KV ZONA URBANA-ORDINARIO	592.362	19	48100	PRUEBA DE ACEPTACION DE CABLES MONOPOLARES AISLADOS (DIA ORDINARIO) - PROYECTOS - RURAL	889.770	0
47147	CIERRE Y APERTURA DE PUENTES VERTICALES A 34,5 KV ZONA RURAL-ORDINARIO	789.810	19	48106	CONSTRUCCION DE CODOS PARA 200 AMP (DIA ORDINARIO) - URBANO	730.810	19
47148	CIERRE Y APERTURA DE PUENTES VERTICALES A 34,5 KV ZONA RURAL-SAB	789.810	19	48108	CONSTRUCCION DE CODOS PARA 200 AMP (DIA ORDINARIO) - RURAL	840.435	19
47150	INSTALACION DE PROTECCIONES DE LINEA A 13-2 KV-ZONA URBANA- ORDINARIO	772.015	19	48112	APERTURA Y CIERRE DE CORTA CIRCUITOS (DIA ORDINARIO) - URBANO	280.868	19
47153	INSTALACION DE PROTECCIONES DE LINEA A 13-2 KV-ZONA RURAL- ORDINARIO	965.016	19	48114	APERTURA Y CIERRE DE CORTA CIRCUITOS (DIA ORDINARIO) - RURAL	322.996	19
47156	INSTALACION DE PROTECCIONES DE LINEA A 34,5 KV-ZONA URBANA- ORDINARIO	1.332.069	19	48116	CONSTRUCCION DE TERMINALES (EXT 34,5 KV) (DIA ORDINARIO) - URBANO	1.022.485	19
47159	INSTALACION DE PROTECCIONES DE LINEA A 34,5 KV-ZONA RURAL- ORDINARIO	1.554.082	19	48118	CONSTRUCCION DE TERMINALES (EXT 34,5 KV) (DIA ORDINARIO) - RURAL	1.175.856	19
47162	INSTALACION DE CRUCETA Y RETIRO DE ANGULAR A 13,2 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	1.731.198	19	48124	CONSTRUCCION DE TERMINALES (INT 34,5 KV) (DIA ORDINARIO) - URBANO	579.743	19
47165	INSTALACION DE CRUCETA Y RETIRO DE ANGULAR A 13,2 KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	1.947.596	19	48126	CONSTRUCCION DE TERMINALES (INT 34,5 KV) (DIA ORDINARIO) - RURAL	666.701	19
47168	INSTALACION DE CRUCETA Y RETIRO DE ANGULAR A 34,5 KV-ZONA URBANA-ORDINARIO	2.489.241	19	48518	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO BIFILAR	148.274	19
47171	INSTALACION DE CRUCETA Y RETIRO DE ANGULAR A 34,5 KV-ZONA RURAL-ORDINARIO	2.738.166	19	48521	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR	171.116	19
47175	INSTALACION DE PROTECCIONES DE CORTO CIRCUITO DE LINEA A 13,2 KV.	1.713.663	19	48524	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO	197.571	19
47176	RETIRO E INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES A 13,2 KV - SEMANA-ZONA URBANA	514.963	19	48627	ALQUILER PLANTA DE EMERGENCIA (SIN COMBUSTIBLE) - SAB	1.176.048	19
47179	RETIRO E INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES A 13,2 KV - SEMANA-ZONA RURAL	686.612	19	48628	ALQUILER PLANTA DE EMERGENCIA (SIN COMBUSTIBLE) - DOM	2.223.750	19
47182	RETIRO E INSTALACION DE UN (1) JUEGO DE PROTECCIONES A 34,5 KV - SEMANA-ZONA URBANA	987.269	19	49000	VISITA NO EXTOSA ENERGIA URBANA	12.150	19

ÍTEM	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE PROYECTOS MEDIA TENSIÓN Y CONTROL ENERGÍA	PRECIO 2026 (SIN IVA)	IVA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE PROYECTOS MEDIA TENSIÓN Y CONTROL ENERGÍA	PRECIO 2026 (SIN IVA)	IVA
50293	INSTALACIÓN O CAMBIO MEDIDOR - MONOFÁSICO	159.439	19	49691	INSTALACION SERVICIO NUEVO ENERGIA INDIRECTA NIVEL 2	578.327	19
50294	INSTALACIÓN O CAMBIO MEDIDOR - TRIFILAR	191.041	19	50354	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA A REA BAJA TENSIÓN (INSTALACION DE ACOMETIDA) (URBANO)	77.725	
50295	INSTALACIÓN O CAMBIO MEDIDOR TRIFÁSICO	191.041	19	49680	REVISION INSTALACIONES DE ENERGIA	69.729	
49687	INSTALACION SERVICIO NUEVO ENERGIA MONOFASICO	120.939	19	49685	REVISION INSTALACIONES DE ENERGIA - COMERCIAL <10 KVA	69.477	19
49688	INSTALACION SERVICIO NUEVO ENERGIA BIFASICO	160.090	19	49686	REVISION INSTALACIONES DE ENERGIA - COMERCIAL >10 KVA	81.236	19
49689	INSTALACION SERVICIO NUEVO ENERGIA TRIFASICO	177.043	19	49682	SELLADO DE TCS	68.388	19
49681	Instalacion completa del servicio de energia medida Semidirecta	286.713	19	49684	SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA	22.798	19
49690	INSTALACION SERVICIO NUEVO ENERGIA INDIRECTA NIVEL 1	252.692	19	50408	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA AÉREA BAJA TENSIÓN (DESCONEXIÓN EN POSTE) (URBANO)	38.863	

ESTUDIOS DE CONEXIÓN PARTICULARMENTE COMPLEJOS :	
PARA LA REVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN (PARA TODOS LOS ESTRATOS) : SE COBRAN LAS TARIFAS DE ACUERDO AL 3% DEL PRESUPUESTO ELECTRICO DEL PROYECTO PARTICULAR CON TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL.	
PARA EL ESTUDIO DE LA CONEXIÓN SE COBRAN LAS TARIFAS DE ACUERDO AL 1% DEL PRESUPUESTO ELECTRICO DEL PROYECTO PARTICULAR CON TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL.	
PARA PROYECTOS PARTICULARES, EL ESTUDIO DE LA CONEXIÓN EN AREA URBANA Y RURAL SE LIQUIDA DE ACUERDO AL ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCION GG-0513-2003, AJUSTADO AL IPP CADA AÑO, CON BASE EN EL NUMERO DE USUARIOS, VALOR HORA/HOMBRE Y SUBESTACIONES ADICIONALES.	
NOTA : SI USTED DESEA CONOCER LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DEL NEGOCIO DE ENERGÍA, PUEDE ACCEDER MEDIANTE EL SIGUIENTE LINK , DONDE PODRÁ ESCOGER NUESTRAS ÚLTIMAS VIGENCIAS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2024 y 2025 : https://www.emcali.com.co/web/energia/tarifas-de-conexion-del-servicio-publico-domiciliario	



Haz que cada
compra se convierta
en beneficios con

Puntos Jardín



Escanéame 

Registra tus facturas en
www.jardinplaza.com
acumula **Puntos Jardín**
y redímelos en productos,
beneficios y experiencias
únicas.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor